

De *24* de *octubre* **LEY 86** de 2013

Que declara el 15 de octubre de cada año Día del Bastón Blanco

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 15 de octubre de cada año Día del Bastón Blanco en el territorio nacional.

Artículo 2. Durante este día los medios de comunicación radiales, escritos, televisivos y electrónicos incluirán en su programación mensajes dirigidos a promocionar el Día del Bastón Blanco.

Artículo 3. Las instituciones públicas, los centros educativos oficiales y particulares, las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones involucradas con la causa del bastón blanco deberán desarrollar actividades de sensibilización, educación y difusión de la discapacidad visual o baja visión durante este día, a fin de que la población adquiera conocimiento sobre la importancia de este instrumento para el desplazamiento de las personas con esta condición.

Artículo 4. Todo conductor de vehículo de motor deberá tomar las debidas precauciones de seguridad cuando esté cerca de una persona ciega que lleve consigo un bastón blanco o esté acompañada por un animal de asistencia. El conductor que no tome dichas precauciones y cause daños al peatón estará sujeto a las sanciones legales vigentes y será responsable por los daños que ocasione.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 579 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

El Presidente


Sergio R. Gálvez Evers

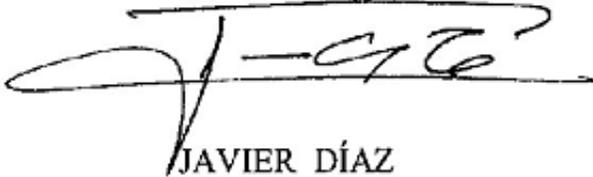
El Secretario General


Wigberto E. Quintero G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE *24* DE *octubre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JAVIER DÍAZ
Ministro de Salud